

RESOLUCION de 31 de enero de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 4813/89, interpuesto por Invesur, SA, y de la sentencia dictada en el recurso de apelación núm. 8463/1991, interpuesto por la Junta de Andalucía.

En el recurso contencioso administrativo número 4813/89, interpuesto por Invesur, S.A., contra el Decreto de la Junta de Andalucía 177/89, de 25 de julio, que autorizó la constitución en la Comunidad Autónoma de la empresa Verificaciones Industriales, S.A., para gestionar el servicio de Inspección Técnica de Vehículos, con la pretensión de que se anulara el Anexo del Decreto en particular que dice: «Sevilla. Carretera de Cádiz. Km 3,500, extensión total 13.000 m², edificado 530 m², número de línea 1», se ha dictado sentencia por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con fecha 13 de mayo de 1991, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Estimar el recurso interpuesto por el Procurador Sr. Isern Torres, en nombre de “Invesur, S.A.”, contra el Decreto de la Junta de Andalucía 177/89, de 25 de julio, que autoriza la constitución de la empresa Verificaciones Industriales, S.A., para gestionar el servicio de Inspección Técnica de Vehículos, que anulamos por su disconformidad con el Ordenamiento Jurídico, en cuanto el Anexo del Decreto dice: “Sevilla. Carretera de Cádiz. Km 3,500. Extensión total 13.000 m², edificada 530 m², número de línea 1”, que suprimimos por no acomodarse a la realidad, sin costas».

En el recurso de apelación núm. 8463/1991, tramitado ante la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo a instancia de la Junta de Andalucía contra la expresada sentencia, se ha dictado con fecha 14 de mayo de 1999 la sentencia cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso de apelación interpuesto por la representación procesal de la Junta de Andalucía contra la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, de fecha 13 de mayo de 1991, recaída en el recurso núm. 4813/1989, debemos confirmar dicha sentencia, sin hacer una expresa imposición en costas».

En virtud de lo establecido en el artículo 2.º 5 de la Orden de 8 de julio de 1996, de delegación de competencias, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el BOJA.

Sevilla, 31 de enero de 2000.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

RESOLUCION de 1 de febrero de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 808/1996, interpuesto por Dialco, SA.

En el recurso contencioso-administrativo número 808/1996, interpuesto por Dialco, S.A., contra la Resolución de 11 de junio de 1996, de la Consejería de Trabajo e Industria

de la Junta de Andalucía, que desestimó el recurso ordinario interpuesto por don Domingo Cobreros Fidalgo, en nombre y representación de Dialco, S.A., contra Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo en Sevilla, de fecha 7 de marzo de 1995, recaída en el expediente sancionador núm. 245/94-F, se ha dictado sentencia por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con fecha 30 de enero de 1998, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallamos que debemos desestimar y desestimamos el recurso número 808 de 1996, interpuesto por Dialco, S.A., contra la Resolución de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo de 24 de enero de 1996, que debemos confirmar y confirmamos por ser conforme con el ordenamiento jurídico. Sin costas».

Mediante Providencia de fecha 1 de septiembre de 1998 se declara firme la sentencia anterior, acordándose que se lleve a puro y debido efecto lo resuelto.

En virtud de lo establecido en el artículo 2.º 5 de la Orden de 8 de julio de 1996, de delegación de competencias, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el BOJA.

Sevilla, 1 de febrero de 2000.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

RESOLUCION de 2 de febrero de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 1725/1996, interpuesto por Simago, SA.

En el recurso contencioso-administrativo número 808/1996, interpuesto por Simago, S.A., contra la Resolución de 29 de abril de 1996, de la Consejería de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía, que desestimó el recurso ordinario interpuesto por don José Manuel Torres Mora, en nombre y representación de Simago, S.A., contra Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo en Córdoba, de fecha 9 de diciembre de 1994, recaída en el expediente sancionador núm. 475/93, se ha dictado sentencia por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con fecha 21 de enero de 1999, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallamos que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo objeto de este procedimiento contra las Resoluciones referidas en el Antecedente de Hecho Primero de la presente Resolución, las cuales anulamos por no ser ajustadas a Derecho, y todo ello, sin hacer expresa imposición de las costas procesales».

Mediante Providencia de fecha 13 de enero de 2000 se declara firme la sentencia anterior, acordándose que se lleve a puro y debido efecto lo resuelto.

En virtud de lo establecido en el artículo 2.º 5 de la Orden de 8 de julio de 1996, de delegación de competencias, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Ad-

ministrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el BOJA.

Sevilla, 2 de febrero de 2000.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

RESOLUCION de 25 de enero de 2000, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública subvención de ayudas públicas.

Resolución de 25 de enero de 2000 de la Delegación Provincial de la Consejería de Turismo y Deporte en Granada.

La Orden de 8 de enero de 1998 (BOJA núm. 6, de 17.1.98) y la Resolución de 14 de diciembre de 1998 (BOJA núm. 4, de 9.1.99) establecen el procedimiento general para la concesión de subvenciones en materia de fomento de las actividades deportivas en Andalucía.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma y artículo 7.3 de la mencionada Orden, he resuelto hacer pública la subvención concedida al amparo de la citada Orden al Club Polideportivo Granada-74, por un importe de 1.294.994 (un millón doscientas noventa y cuatro mil novecientas noventa y cuatro).

Aplicación presupuestaria: 0.1.14.00.01.18.486.00.38.B.1.

Granada, 25 de enero de 2000.- El Delegado, Pablo Serrano González.

RESOLUCION de 26 de enero de 2000, de la Viceconsejería, por la que se concede el título-licencia de agencia de viajes minorista a la entidad Socitur Viajes, SA, con el código identificativo AN-41556-2.

Por don Carlos Sánchez Vadillo, en nombre y representación de la entidad «Socitur Viajes, S.A.», se ha solicitado de esta Consejería la concesión del título-licencia de agencia de viajes minorista, de conformidad con el Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo, y la Orden Ministerial de 14 de abril de 1988, reguladores del ejercicio de las actividades propias de agencias de viajes y vigentes en la fecha de presentación de la solicitud, habiéndose aportado la documentación que acredita reunir los requisitos exigidos por las mencionadas disposiciones legales.

En su virtud, y a propuesta de la Dirección General de Planificación Turística, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

RESUELVO

Conceder el título-licencia de agencia de viajes minorista a la entidad «Socitur Viajes, S.A.», con el código identificativo AN-41556-2 y sede social en Sevilla, calle Arjona, 14, local 23, pudiendo ejercer su actividad a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con sujeción a los preceptos de la Orden Ministerial de 14 de abril de 1988 y demás disposiciones aplicables.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente al de su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 26 de enero de 2000.- El Viceconsejero, Francisco José Aguilera Moreno-Aurioles.

RESOLUCION de 26 de enero de 2000, de la Viceconsejería, por la que se concede el título-licencia de agencia de viajes minorista a la entidad Pasarela Viajes, SL, con el código identificativo AN-41561-2.

Por doña María Isabel Caballero Plaza, en nombre y representación de la entidad «Pasarela Viajes, S.L.», se ha solicitado de esta Consejería la concesión del título-licencia de agencia de viajes minorista, de conformidad con el Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo, y la Orden Ministerial de 14 de abril de 1988, reguladores del ejercicio de las actividades propias de agencias de viajes y vigentes en la fecha de presentación de la solicitud, habiéndose aportado la documentación que acredita reunir los requisitos exigidos por las mencionadas disposiciones legales.

En su virtud, y a propuesta de la Dirección General de Planificación Turística, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

RESUELVO

Conceder el título-licencia de agencia de viajes minorista a la entidad «Pasarela Viajes, S.L.», con el código identificativo AN-41561-2 y sede social en Sevilla, Avenida de la Borbolla, 1, pudiendo ejercer su actividad a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con sujeción a los preceptos de la Orden Ministerial de 14 de abril de 1988 y demás disposiciones aplicables.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente al de su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 26 de enero de 2000.- El Viceconsejero, Francisco José Aguilera Moreno-Aurioles.

RESOLUCION de 28 de enero de 2000, de la Viceconsejería, por la que se concede el título-licencia de agencia de viajes minorista a la entidad Viajes Porto Albo, SL, con el código identificativo AN-11557-2.

Por don José Javier Sánchez Fernández, en nombre y representación de la entidad «Viajes Porto Albo, S.L.», se ha